



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2381-2005-PA/TC
LAMBAYEQUE
JUAN ROBERTO QUEPUY RUFASO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ferreñafe, 23 de junio de 2005

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Juan Roberto Quepuy Rufasto contra la sentencia de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 211, su fecha 8 de febrero de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta contra el Ministro del Interior y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que la pretensión tiene por objeto que se declare inaplicable la Resolución Directoral Territorial N.º 057-2003-II-DIRTEPOL-OFIDEHUM-UNIPER, del 29 de agosto del año 2003, que dispuso su pase de la situación de actividad a la de disponibilidad por medida disciplinaria; y que, por consiguiente, se lo reincorpore al servicio activo.
2. Que, contra la resolución cuestionada, el recurrente interpuso recurso de apelación, que no fue resuelto por la Administración, razón por la cual éste se acogió al silencio administrativo negativo mediante su escrito de fecha 12 de diciembre del año 2003. Con este acto se agotó la vía administrativa y el plazo de prescripción empezó a correr; sin embargo, el demandante recién presentó su demanda el 1 de abril del año 2004, cuando dicho plazo ya había vencido; por tanto, se ha incurrido en la causal de improcedencia, prevista en el inciso 10) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)